

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN VARIAS PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA, MEDIANTE BARREDORA DOTADA DE CONDUCTOR Y UN PEÓN ADICIONAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2/2023.**

**1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.**

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

El término municipal de Lorca es muy extenso y cuenta con numerosas pedanías repartidas a lo largo y ancho del mismo, por consiguiente la limpieza y recogida de R.S.U. y otros residuos, presenta numerosas dificultades y esfuerzos añadidos por parte de esta empresa municipal con el consiguiente coste económico resultante.

La necesidad de aportar un servicio de limpieza viaria con barredora para núcleos urbanos en pedanías como Avilés, Coy, Doña Inés, Almendricos, La Paca, Zarzadilla de Totana, La Parroquia, Zarcilla de Ramos, La Hoya, Tercia, Los Jopos, Escarihuela, La Campana, Las Terreras, y T. Obispo, en el Término Municipal de Lorca, y la insuficiencia de medios propios por parte de esta mercantil para atender en óptimas condiciones dicho servicio, origina la necesidad de contratarlo con una empresa externa.

El contrato proyectado se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Limusa, así como la idoneidad y objeto de su contenido.

En base a lo expuesto anteriormente procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

**2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV LCSP, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

### **3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la selección del adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes relativo a los criterios de adjudicación del contrato, siempre directamente vinculados al objeto del contrato. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

#### **1.- Precio: Puntuación máxima: 65 puntos.**

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 65 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 65 puntos.
- Oferta igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 65 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta del licitador}).$$

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

## **2.- Jornadas de refuerzo (8 horas/jornada) sin coste adicional para Limusa: 10 puntos.**

Se asignarán 10 puntos a la proposición que incluya hasta 5 jornadas de refuerzo:

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta con 5 jornadas de refuerzo: 10 puntos. Si más de una oferta coincide en este mismo número de jornadas, todas las coincidentes obtendrán 10 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 10 \times (\text{Oferta del licitador} / \text{Oferta con mayor número de jornadas}).$$

Para valorar este criterio se admitirá el número de jornadas que detalle el licitador en el **Anexo II** del PCAP.

## **3.- Inscripción en el registro de huella de carbono en el Ministerio para la Transición Ecológica. Puntuación máxima: 20 puntos.**

Se puntuará de la siguiente forma:

- 20 puntos a los licitadores que lo tengan.
- 0 puntos a los licitadores que no lo tengan.

Este criterio tiene por objeto ponderar positivamente el compromiso medioambiental de las empresas en la prestación de un servicio contratado, repercutiendo positivamente en el entorno y en las personas usuarias.

Para valorar este criterio se admitirá la declaración del licitador en el **Anexo II** del PCAP y deberá acompañar documento acreditativo.

## **4.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma: 5 puntos.**

Se puntuará de la siguiente forma:

- 5 puntos a los licitadores que lo tengan.
- 0 puntos a los licitadores que no lo tengan.

Este criterio tiene por objeto ponderar positivamente la titulación y experiencia de la persona responsable de la ejecución del contrato en trabajos de similar naturaleza y en ciudades similares, dado que esta cualificación repercute positivamente en el desarrollo del contrato en cuanto a su relación calidad/precio.

Deberá acreditarse la disponibilidad de un técnico titulado universitario, con al menos un año de experiencia en contratos de servicios urbanos y en ciudades de importancia y población similar a la de la entidad contratante (>50.000 habitantes). Disponible para el contrato 24 horas al día, durante todo el año, incluso para reuniones presenciales. Con capacidad de representación y decisión, ante la entidad contratante. **Se acreditará mediante el correspondiente bastanteo de sus poderes, título universitario (grado universitario en ingeniería ramo industrial, copia simple) y certificado de buena ejecución como responsable de servicios urbanos en ciudad de población indicado.**

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, el requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por al menos una de las empresas integrantes de la UTE.

#### **Justificación criterios:**

El menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de menor precio, con cero puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, y proporcionalmente el resto de ofertas.

- El resto de criterios benefician la estabilidad presupuestaria y control del gasto así como la calidad del servicio.

#### **5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En el PCAP se exigen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- 2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículos 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La empresa adjudicataria, durante el primer año, deberá aportar **registro de las emisiones de la Huella de Carbono** del servicio que nos ocupa, si la empresa no viene haciéndolo de manera habitual. Verificación de emisiones con respecto a normativa 14064-1 e inscripción en el registro MITECO. A efectuar sucesivamente durante cada uno de los años del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

4.- Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Además de lo regulado en los Pliegos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores. Se acreditará mediante certificado ISO 45001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo o equivalente, durante el primer año de contrato.

La adopción de esta medida proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual así como una mejora en el cumplimiento de las obligaciones en Seguridad y Salud.

Estas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones esenciales del contrato, así como el correcto tratamiento de los datos de carácter personal en los términos señalados en la cláusula 36 del PCAP. El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en este apartado será causa de resolución del contrato conforme a lo estipulado en el art. 211.1 letra f) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer en caso de incumplimiento.

## **6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.**

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- **Tipo de contrato:** Servicio.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Publicidad:** En el Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE, y en el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- **Objeto del Contrato:** Servicio de limpieza viaria en las pedanías de Avilés, Coy, Doña Inés, Almendricos, La Paca, Zarzadilla de Totana, La Parroquia, Zarcilla de Ramos, La Hoya, Tercia, Los Jopos, Escarihuela, La Campana, Las Terreras, y T. Obispo, del Término Municipal de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

- **Plazo de duración del contrato:** El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de **cuatro años** contados a partir de la fecha que se estipule en el mismo.

- **Prórroga del contrato:** Sí.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de un año, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto. La prórroga del contrato será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga.

- **Revisión de precios:** No.

- **Garantía provisional:** No se exige.

- **Garantía definitiva:** 5% del precio ofertado por el propuesto adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán cumplir con lo estipulado en la cláusula **13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como con lo relacionado en el apartado 12 de la cláusula **21.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**, del mencionado pliego que rige la presente licitación.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada una mínima solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP para el cumplimiento del contrato.

- **Valor estimado del contrato:**

El valor estimado para los cuatro años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a 706.000,00 €, I.V.A. (10%) no incluido. El valor estimado para los cinco años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga de un año contemplada en el presente pliego, asciende a 882.500,00 €, I.V.A. (10%) no incluido, según el siguiente detalle:

Descripción	Importe máximo anual (I.V.A. 10%) no incluido	Años	Importe máximo 4 años (I.V.A. 10%) no incluido
Servicio de limpieza	176.500,00 €	4,00	706.000,00 €
<b>Total</b>	<b>176.500,00 €</b>	<b>4,00</b>	<b>706.000,00 €</b>

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa calculadas en base a las previsiones para los próximos ejercicios y teniendo en cuenta los trabajos realizados en los ejercicios 2021 y 2022.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas del contrato. No incluye I.V.A.

**- Presupuesto base de Licitación:**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 776.600,00 €. El presupuesto para los cinco años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga de un año contemplada en el presente pliego asciende a 970.750,00 €. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. (10%), así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

**- Nomenclatura CPV:**

- 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

**- Informe de insuficiencia de medios:**

En documento anexo.

**- Justificación de la no división en lotes:**

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación se indican las principales razones por las que el órgano proponente de la contratación ha decidido no subdividir la misma en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

**- Mesa de Contratación:**

Estará formada por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
  - D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
  - D. Diego José Cánovas Picón, Encargado General y Jefe del Servicio.
  - D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
  - D<sup>a</sup> Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
  - D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.
- Autor del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Jose Luis Peñas Pérez y Laura Giner Morante.
- Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: Diego José Cánovas Picón.
- Responsable del contrato: Diego José Cánovas Picón.

En Lorca a 27 de marzo de 2023.

Fdo. Diego José Mateos Molina.  
Presidente del Consejo de Administración.